

RESOLUCIÓN DE DECANA DE FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 155-2019-DFAIQ.-

Bellavista, 17 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en su Artículo 187° y 189° señala que el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, teniendo entre sus atribuciones 189.3: Dirigir administrativamente la Facultad, 189.4: Dirigir académicamente la Facultad;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en su Artículo 83° señala que la Universidad programa un ciclo de nivelación anual con una duración de dos meses, que permite al estudiante su nivelación de créditos, en relación a la fecha de inicio de sus estudios. El Reglamento de Estudios detalla los alcances y funcionalidad;

Que, el Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 185-2017-CU de fecha 27 de junio de 2017, en sus artículos 34° y 61° señala que Universidad Nacional del Callao ofrece dos ciclos académicos de estudios de pregrado: El Ciclo regular, que comprende a dos semestres académicos que se dictan entre los meses de marzo a julio, y de agosto a diciembre. El Ciclo Especial de nivelación, que se dicta entre los meses de enero a febrero, asimismo los ciclos de nivelación, son ciclos especiales con una duración máxima de ocho (08) semanas y con doble carga horaria en cada una de sus asignaturas programadas;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 004-2019-CU de fecha 10 de enero de 2019, se aprueba el REGLAMENTO DEL CICLO DE NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;

Que, el cumplimiento adecuado de las actividades académicas y administrativas del Ciclo de Nivelación está a cargo de un Coordinador y sus funciones comienzan con el inicio de clases del Ciclo de Nivelación, tal como lo señala el Artículo 22° del reglamento arriba citado;

En uso de las facultades que le confiere el Art. 187°, 188° y 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y en concordancia con el Art. 70° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- **DESIGNAR** como COORDINADORA DEL CICLO DE NIVELACIÓN 2020-N, a la docente categoría asociado a dedicación exclusiva Ing. **DIAZ GUTIERREZ ALBERTINA**, por los considerandos arriba expuestos.

SEGUNDO.- **TRANSCRIBIR** la presente resolución al Señor Rector, ORAA, EPIQ, DAIQ, Coordinadora y archivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Universidad Nacional del Callao
Facultad de Ingeniería Química

DRA. LIDA CARMEN SÁENZ FALCÓN
DECANA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA


Lic. Mg. ANA MARÍA REYNA SEGURA
Secretaría Académica